

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REAL DECRETO

En consideración á los servicios y circunstancias del subintendente militar, número cuatro de la escala de su clase, **Don Luis Altolaquirre y Jáudenes**, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo octavo de la ley de diez y nueve de julio de mil ochocientos ochenta y nueve, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de división, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de Don Antonio Dominé y Loresecha.

Dado en Palacio á veintiuno de enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Servicios del subintendente militar D. Luis Altolaquirre y Jáudenes

Nació el 24 de junio de 1828, y en 20 de septiembre de 1845 fué nombrado aspirante, sin sueldo ni antigüedad, con destino al distrito de Castilla la Vieja. Se le concedió sueldo en 7 de abril de 1847, y antigüedad en 10 de octubre del mismo año.

En mayo de 1852 se le concedió el grado de oficial 3.º, y en noviembre siguiente se le confirió este empleo.

Obtuvo en mayo de 1853 el nombramiento de oficial tercero de Administración Militar, por la amalgama de este cuerpo con el de Cuenta y Razón de Artillería.

Fué agraciado con el grado de oficial 2.º en agosto de 1854, y promovido á este empleo, por antigüedad, en septiembre de 1860.

En 1865 ascendió á oficial 1.º, pasando al distrito de Granada, en donde desempeñó el cargo de comandante de la 5.ª compañía de obreros de Administración Militar. Se le trasladó después á Castilla la Vieja, en donde se le confió también el mando de la 8.ª sección de obreros.

Por la gracia general de 1868 obtuvo el grado de comisario de guerra de segunda clase, y en marzo de 1870 el de primera.

Sirvió en varios destinos, y en 1873 se le concedió el empleo personal de comisario de guerra de segunda clase, el grado de subintendente militar y el empleo personal de comisario de primera.

En enero de 1874 fué ascendido, por antigüedad, á comisario de guerra de segunda clase, y en abril siguiente se le destinó al tercer cuerpo del ejército del Norte, asistiendo á las acciones de Monte Muru, los días 25, 26, 27 y 28 de junio.

Sucesivamente sirvió en Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Cataluña, Canarias y Burgos.

Fué promovido, en febrero de 1882, al empleo de comisario de guerra de primera clase, por antigüedad, y estuvo destinado en los distritos de Burgos, Provincias Vascongadas y Andalucía.

Volvió al distrito de Burgos en enero de 1886, y en junio de 1887 se le destinó á Extremadura, y poco después á Aragón, en donde fué nombrado interventor de subsistencias y utensilios de Zaragoza.

Ascendió, por antigüedad, á subintendente militar en julio de dicho año, y pasó á las Provincias Vascongadas como jefe interventor, sirviendo luego en la Intervención General y en el distrito de Extremadura, de cuya Intendencia estuvo encargado, en comisión, siendo después trasladado al de Burgos, con el referido destino de jefe interventor, en el que continúa.

Cuenta más de 46 años de servicios efectivos, y ha cumplido cuatro en el empleo de subintendente.

Se halla en posesión de las condecoraciones siguientes: Encomiendas de Carlos III é Isabel la Católica.

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Cruces blanca y roja de segunda clase de la misma Orden.

Medallas de Bilbao y de la Guerra Civil.

REALES ORDENES

ACTOS DE CORTE

1.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: Con motivo de ser el día 23 del mes corriente los días de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), la Reina Regente del Reino, se ha servido señalar la hora de las dos de la tarde del expresado día para la recepción general que ha de verificarse en Palacio; fijando la misma hora para recibir al personal de este Ministerio, dependencias afectas al mismo y á la guarnición de Madrid, así como á los oficiales generales que se hallen en situación de cuartel y reserva en esta corte; quienes serán invitados á dicho acto por el Capitán general de Castilla la Nueva.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor...

ARRIENDOS DE FINCAS Y EDIFICIOS

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien autorizar á V. E. para disponer que por la Junta de arriendos de Jerez de la Frontera se gestione, directamente, y con toda urgencia, el de un local para instalar el almacén de paja y material de utensilio de las Factorías Militares de dicha plaza; facultándole, al propio tiempo, para ordenar, en caso necesario, la traslación de los almacenes referidos á otro local, si antes de 1.º de febrero próximo no hubiera sido aprobado el nuevo arriendo de que se trata.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Inspector general de Administración Militar.

CLASIFICACIONES

2.ª SECCION

Excmo. Sr.: Promovido pleito por el escribiente de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. Juan García y García, que presta sus servicios en esa Inspección General, contra la real orden expedida por este Ministerio en 17 de octubre de 1890 (D. O. núm. 233), desestimando instancias del interesado, en súplica de mayor antigüedad en su empleo, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado ha dictado sentencia cuya conclusión es la siguiente:

«Fallamos: que debemos declarar, y declaramos, la incompetencia de este Tribunal para conocer de la demanda

interpuesta á nombre de D. Juan García y García, contra la real orden espedida por el Ministerio de la Guerra en 17 de octubre de 1890.»

Y habiendo dispuesto S. M. el cumplimiento de dicha sentencia, de su real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares.

CONTABILIDAD

SUBSECRETARÍA

COMISIÓN LIQUIDADORA DE CUERPOS DISUELTOS DE LA PENÍNSULA

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de la Península, en averiguación de los responsables al pago de 236'25 pesetas que resulta debiendo en ajuste al alferez que fué del extinguido batallón Guardias de la República, D. Ernesto Gros Curchaga, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, en 31 de diciembre último, ha tenido por conveniente disponer que la expresada cantidad sea cargada al primer jefe que fué de aquel cuerpo, D. Joaquín Pérez de Burgos, como responsable subsidiario; pero dejando á salvo su derecho para ser reintegrado de todo ó parte de dicha suma, si obtuviese la concesión de relief, en el supuesto de que pueda acreditar que aquel oficial prestó sus servicios durante los meses de octubre y noviembre de 1873 con nombramiento legalmente expedido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de la Península, en averiguación de los responsables al pago de 80'25 pesetas que resulta debiendo en ajuste al teniente que fué del extinguido batallón Guardias de la República, D. Felipe Archilla Caballero; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, en 31 de diciembre último, ha tenido por conveniente declarar la insolvencia del referido oficial; una vez que se ignora su paradero y no se le conocen bienes de fortuna; disponiendo, al propio tiempo, que la expresada cantidad sea cargada al primer jefe que fué de aquel cuerpo, D. Joaquín Pérez de Burgos, como responsable subsidiario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de la Península, en averiguación de los responsables al pago de 83 pesetas que resulta debiendo en ajuste el alferez que fué del extinguido batallón **Guardias de la República, D. José Fernández Ruiz**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, en 31 de diciembre último, ha tenido por conveniente declarar la insolvencia del referido ex-oficial, una vez que no se le conocen bienes de fortuna; disponiendo, al propio tiempo, que la expresada cantidad sea cargada al primer jefe que fué de aquel cuerpo, **D. Joaquín Pérez de Burgos**, como responsable subsidiario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

CONTINUACIÓN EN EL SERVICIO Y REENGANCHES

5.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del real decreto de 16 del mes próximo pasado (C. L. núm. 476), relativo á la organización del Ejército permanente de guarnición en la Península, Islas adyacentes y posesiones del Norte de Africa, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Cuando llegue la época del ingreso del nuevo reemplazo, pasarán á situación de licencia ilimitada, por exceso de fuerza, ó á la de reserva activa, el número de sargentos que sea necesario de los que se hallen en tercer año de servicio ó cumplan los tres de permanencia en filas, para que en todas las unidades orgánicas del Ejército quede reducido el número total de esta clase al que se establece en las respectivas plantillas al pie de paz, según el real decreto ya citado y el de organización de las zonas militares de 16 de diciembre último (C. L. núm. 475).

2.º El número de sargentos reenganchados en cada unidad orgánica con relación al total de la plantilla respectiva, será el señalado á cada una en el real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497), y disposiciones posteriores sobre el particular.

3.º La reducción de sargentos reenganchados se hará sucesivamente á medida que vayan produciéndose vacantes de los de esa clase, amortizándose dos por cada tres que ocurran en el primer período de reenganche, para no privar á los interesados, del derecho en condiciones reglamentarias, del pase de un período á otro.

4.º Como consecuencia de los artículos anteriores, y hasta que el número de sargentos reenganchados llegue al reglamentario, se procurará limitar, en lo posible, la concesión de permanencia en filas durante los seis años de obligatorio servicio en activo á los que lo soliciten al entrar en el cuarto año de servicio.

5.º Se considerarán normalizadas las plantillas de sargentos reenganchados, cuando el número de éstos en cada arma, cuerpo ó instituto llegue al reglamentario, aun cuando dentro de las respectivas unidades orgánicas no exista esta misma proporcionalidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor...

DESTINOS

1.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 9 del mes actual, y accediendo á los deseos del interesado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el comandante de **Caballería, D. Antonio Arce y Parga**, ayudante de campo del general de brigada D. Leoncio de la Portilla y Cobián, gobernador militar de Lérida, cese en el desempeño del mencionado cargo; quedando en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Inspector general de su arma para nueva colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Inspectores generales de **Caballería y Administración Militar.**

INDEMNIZACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 8 del corriente mes, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la relación de indemnizaciones que se acompaña á la misma, devengadas, en diciembre próximo pasado, por el personal facultativo y de Administración Militar de la Comandancia de Ingenieros de San Sebastián, en las obras de los fuertes de Nuestra Señora de Guadalupe y de Erlaitz, la cual relación asciende á 464 pesetas, de las que 112 corresponden á dietas y las 352 restantes á gastos de locomoción.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas.**

Señor Inspector general de **Administración Militar.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar las comisiones conferidas al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que da principio con **Don Baldomero Martínez Galán** y termina con **D. Arturo Bascañana García**, declarándolas indemnizables con los beneficios de los artículos del reglamento vigente que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1892.*

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar.**

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos, Castilla la Nueva y Castilla la Vieja.**

Relación que se cita

Distritos	Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento en que están comprendidos	Comisiones conferidas
Andalucía	Regimiento Infantería de la Reina	Capitán	D. Baldomero Martínez Galán	10 y 11	A Algeciras, como defensor, juez instructor y secretario, respectivamente, de un consejo de guerra.
		Primer teniente	» Nemesio Amplicito	10 y 11	
Burgos	Administración Militar	Sargento	Francisco Romero	22	A Palencia, como secretario de una subasta.
		Oficial 2.º	D. Antonio González Deprit	10 y 11	
	Bón. Depósito de Cazadores	Otro	» Juan Isart Pérez	10 y 11	A Tudela, como ídem íd.
		Otro	» Manuel López Baquero	10 y 11	
	Regto. Infantería Rva. de Tudela	Otro	» Agustín Benito Berzal	24	A Santander, como ídem íd.
		Primer teniente	» Nicomedes Beltrán López	24	
	Cuadro de reclutamiento de Logroño	Otro	» Rufino Lasen Palero	24	A ídem, á cobrar libramientos.
		Otro	» Francisco Marco Gonzalo	24	
	Regimiento Infantería de Andalucía	Otro	» Eduardo Muñoz García	24	A Burgos, á ídem íd., en diciembre.
		Otro	» Ángel Quirós Roldán	24	
C. de R. de Miranda de Ebro	Otro	» Ángel Quirós Roldán	24	Conducir caudales desde Burgos á Tudela y cobrar libramientos en Logroño, en ídem.	
	Otro	» Ángel Quirós Roldán	24		
Regto. Infantería Rva. de Santoña	Otro	» Camilo Carretero Cerdá	11	A Logroño, á cobrar libramientos, en ídem.	
	Otro	» Camilo Carretero Cerdá	11		
Estado Mayor de Plazas	Comandante	» Emilio Valdés Ulloa	11	A Santander, á ídem íd., en íd.	
	Comandante	» Emilio Valdés Ulloa	11		
Regto. Cazadores de María Cristina	Capitán	» José Víctor Benito	11	Asistir á la entrega que hizo el regimiento Artillería de Sitio á la Administración Militar de locales del campamento, y á la que hizo el regimiento de San Fernando, en octubre.	
	Primer teniente	» Pedro Sicart Font	11		
Castilla la Nueva	Idem Infantería Rva. de Tarancón	Capitán	» José Misericordia	24	Asistir á la entrega de una caseta en el campamento de Carabanchel, en ídem.
		Primer teniente	» Víctor Melero Castillo	24	
	Idem íd. de Getafe	Otro	» Antonio Gil Alvaro	24	Asistir á la entrega de dos casetas en el campamento de Carabanchel, en diciembre.
		Otro	» Antonio Gil Alvaro	24	
	Idem íd. de Montoro	Otro	» Casimiro Sánchez Méndez	24	A Aranjuez, conduciendo caudales, en ídem.
		Otro	» Saturnino Rodríguez Olivio	24	
	Zona militar de Guadalajara	Otro	» Enrique Gamo Martínez	24	A Tarancón, ídem íd., en íd.
		Otro	» Enrique Gamo Martínez	24	
	Idem íd. de Ciudad Real	Capitán	» Francisco Alvarez Fernández	24	A Getafe, ídem íd., en íd.
		Primer teniente	» Juan Alcalde	24	
	Regto. Caballería Reserva núm. 20	Otro	» Ramón Gutiérrez de Terán	24	A Montoro, ídem íd., en íd.
		Otro	» Valentín Suárez Artazu	24	
	Idem Infantería Reserva de Soria	Otro	» José del Pozo Alvarez	24	A Guadalajara, ídem íd., en íd.
		Otro	» José del Pozo Alvarez	24	
	Idem Caballería Reserva núm. 2	Otro	» Arturo Hernández	24	A Ciudad Real, ídem íd., en íd.
Otro		» Arturo Hernández	24		
Z.ª M.ª de Talavera de la Reina	Otro	» Mateo González Municio	24	A Toledo y Talavera, ídem íd., en íd.	
	Otro	» Miguel Núñez Rodríguez	24		
Idem de Alcázar de San Juan	Otro	» Tomás Alonso Martín	24	A Ciudad Real y Alcázar de San Juan, ídem íd., en íd.	
	Otro	» Tomás Alonso Martín	24		
Bón. Depósito de Cazadores núm. 1	Otro	» Salustiano Gacio López	24	A Cuenca, ídem íd., en íd.	
	Otro	» Salustiano Gacio López	24		
Regto. Infantería Rva. de Segovia	Otro	» Salustiano Gacio López	24	A Segovia, ídem íd., en íd.	
	Otro	» Salustiano Gacio López	24		
Idem de Colmenar Viejo	Otro	» Salustiano Gacio López	24	A Segovia, ídem íd., en íd.	
	Otro	» Salustiano Gacio López	24		
Idem de Medina del Campo	Otro	» Salustiano Gacio López	24	A Colmenar Viejo, ídem íd., en íd.	
	Otro	» Salustiano Gacio López	24		
Idem de Mondoñedo	Otro	» Salustiano Gacio López	24	A Valladolid, á cobrar libramientos, en ídem.	
	Otro	» Salustiano Gacio López	24		
Idem de Villafranca del Bierzo	Otro	» José Zurdo Fuentes	24	Retirar libramientos en la Coruña y hacerlos efectivos en Lugo, por dos veces, en ídem.	
	Otro	» José Zurdo Fuentes	24		
Castilla la Vieja	Idem de Ciudad Rodrigo	Otro	» Juan Pozos Caño	24	De Valladolid á León, á cobrar libramientos y conducir su importe á Villafranca.—De Villafranca á León, á cobrar libramientos, en ídem.
		Otro	» Mateo Herrera Camazón	24	
	Idem de Cangas de Onís	Otro	» Avelino Fernández Suárez	24	A Salamanca, ídem íd., en íd.
		Otro	» Avelino Fernández Suárez	24	
Cuadro de reclutamiento de Luarca	Coronel	» Melitón Blanco Benito	10 y 11	A Cangas de Onís, conduciendo caudales, por dos veces, en ídem.	
	Coronel	» Melitón Blanco Benito	10 y 11		
Idem íd. de Astorga	Primer teniente	» Antonio Alvarez Fernández	24	A Luarca, ídem íd., en íd.	
	Otro	» Juan Ferrer Ledefío	24		
	Otro	» Faustino de Tanda Alvarez	24		
Idem	Otro	» Faustino de Tanda Alvarez	24	A León, como juez instructor de una sumaria, en noviembre y diciembre.	
	Otro	» Faustino de Tanda Alvarez	24		
Idem íd. de Toro	Otro	» Faustino de Tanda Alvarez	24	A León, á cobrar libramientos, en diciembre.	
	Otro	» Faustino de Tanda Alvarez	24		
Idem íd. de Toro	Otro	» Faustino de Tanda Alvarez	24	A León, á ídem íd. y conducir su importe á Astorga, en íd.	
	Otro	» Faustino de Tanda Alvarez	24		
Idem íd. de Toro	Otro	» Faustino de Tanda Alvarez	24	A Zamora y Toro, conduciendo caudales, en noviembre y diciembre.	
	Otro	» Faustino de Tanda Alvarez	24		

Distritos	Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento en que están comprendidos	Comisiones conferidas
Castilla la Vieja	Bón. Depósito de Cazadores núm. 8.	1.º Teniente	D. Leandro López Boriga.	24	A Luarca, conduciendo caudales, en diciembre.
	Idem	Otro	» José Rodrigo Longo.	24	A Oviedo, á cobrar libramientos, en ídem.
	Guardia Civil	Otro	» Emilio Mateo y Cedro.	24	A Burgos, á retirar libramientos, en ídem.
		Comisario de 2.º	» Manuel Ruiz Flores.	11	A Ciudad Rodrigo, á pasar revista de comisario á la guarnición.
	Administración Militar	Otro	» Francisco Asín Carlosena.	10 y 11	A ídem, á presidir una subasta.
		Otro	» Eduardo de la Iglesia.	11	A León, á pasar revista de comisario á la guarnición.
		Oficial 1.º	» Arturo Bascañana García.	10 y 11	A Béjar, á presidir una subasta.
				11	A Zamora, á pasar revista á los servicios administrativos.

Madrid 20 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

MATERIAL DE HOSPITALES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 26 de septiembre último, solicitando se determine el modo de allegar cada cuerpo la cantidad que á prorrata debe satisfacer para atender á entretenimiento y conservación de cada carruaje de ambulancia, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido disponer se manifieste á V. E., que la proporción con que cada cuerpo ha de contribuir para el fondo de 266 pesetas anuales por cada uno de los citados carruajes, según dispóné la real orden de 6 de septiembre de 1890 (D. O. núm. 201), puede determinarse por los respectivos Capitanes generales de los distritos con arreglo á la guarnición que en los mismos exista, empleando, para obtener dichos fondos, el procedimiento indicado por la real orden de 5 de noviembre de 1886 (C. L. número 486), para la adquisición de los expresados carruajes; los cuales fondos, una vez recaudados, deberán entregarse á la Junta mixta que existe en cada localidad, para su conveniente aplicación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Inspector general de Administración Militar.

PASES A OTROS CUERPOS

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 17 del mes próximo pasado, promovida por el soldado del segundo regimiento de Reserva de Zapadores Minadores, Lucas Ruiz Fernández, en solicitud de que se le conceda autorización para ingresar en el Cuerpo de Miñones de Vizcaya, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente; entendiéndose que dicha autorización cesará desde el momento en que sean llamados á las filas los de su reemplazo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y Provincias Vascongadas é Inspector general de Administración Militar.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña María de los Dolores Alvarez y García, huérfana del teniente coronel D. Buenaventura, en solicitud de mejora de

la pensión que percibe; y como quiera que ni por los años de servicio que contaba el causante, ni por el empleo que realmente disfrutaba cuando falleció, corresponde á la interesada mayor beneficio que el que tiene señalado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de diciembre último, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de diciembre último, ha tenido á bien conceder á D.^a Belén Batista Camacho, viuda del capitán de Infantería, D. Wenceslao Mateo García, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107 como respectiva al empleo que su esposo disfrutaba, y la bonificación de igual cantidad, con arreglo al art. 106 del reglamento de empleados civiles de Ultramar, mandado observar por el 25 de la ley de presupuestos de esa Isla de 1885-86 (C. L. núm. 295); debiendo satisfacerse el total, ó sean 1.250 pesetas al año, por las cajas de esa Antilla, desde el 10 de octubre de 1891, fecha de su instancia é interin se conserve viuda y permanezca en Ultramar, pues de residir en la Península, sólo le correspondería, en concepto de bonificación, un tercio de las expresadas 625 pesetas; cesando el susodicho día 10 de octubre de 1891, previa liquidación, en el percibo de la pensión de 940 pesetas al año, que obtuvo por real orden de 24 de agosto del referido año 1891, sin que pueda aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Promovido pleito por D.^a Isabel Soriano y Mellado, contra la real orden expedida por este Ministerio, en 15 de noviembre de 1887, por la cual se resolvió que dicha interesada carecía de derecho á la pensión que solicitaba como viuda de su primer esposo el capitán de Carabineros, D. Vicente Benito Aguirre, mientras la disfrutase una hija de éste, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado ha dictado en dicho pleito, con fecha 19 de diciembre próximo pasado, sentencia cuya conclusión es la siguiente:

«Fallamos: que debemos absolver, y absolvemos, á la Administración general del Estado, de la demanda interpuesta á nombre de D.^a Isabel Soriano y Mellado, contra la real orden de 15 de noviembre de 1887, la cual queda firme y subsistente.»

Lo que de real orden comunico á V. E. para su conoci-

miento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 31 de diciembre último, se ha servido disponer que la pensión de 182'50 pesetas anuales que, por real orden de 21 de enero de 1881, fué concedida á Fernando Blanco Murillo, como padre del soldado Fernando, muerto en acción de guerra, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento del citado Fernando Blanco Murillo, sea transmitida á su esposa y madre del causante, Isabel Sánchez Cascos, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda la provincia de Badajoz, á partir del 1.º de septiembre de 1890, que fué el siguiente día al del óbito de su referido esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Extremadura.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PREMIOS DE REENGANCHE

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 8 de junio último, promovida por el segundo teniente del regimiento Infantería Reserva de Barbastro núm. 41, D. Román Aturia Loscertales, en súplica de abono de premio y pluses de reenganche, desde abril de 1876 á junio de 1878, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido desestimar la petición del recurrente, una vez que firmó su compromiso de reenganche en 1.º de mayo de 1876, fecha en que había sido derogada la real orden de 29 de marzo del mismo año (C. L. núm. 245), que concedía reenganche con derecho á premio, por otra de 18 de abril siguiente (C. L. núm. 329), y por tanto, los compromisos contraídos después de esta última fecha eran sin goce del expresado premio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

RECOMPENSAS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio, con fecha 10 del mes de octubre último, el

Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien conceder á los jefes, oficiales é individuos de tropa que figuran en la relación que á continuación se inserta, que empieza con el coronel de **Infantería, D. Félix Pareja y Mesa**, y termina con el soldado **Felipe Huro**, las recompensas que en la misma se expresan, por el mérito contraído en el incendio que tuvo lugar en Santander el día 6 del expresado mes de octubre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señores Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**
 Inspectores generales de **Administración Militar, Infantería é Ingenieros** y General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del **Cuerpo de Estado Mayor del Ejército**.

Relación que se cita

Armaz ó cuerpos	Clases	NOMBRES	Recompensa
Infantería.....	Coronel.....	D. Félix Pareja y Mesa.....	Las gracias en nombre de S. M.
Ingenieros.....	Teniente coronel.....	» Ramiro Bruna y García-Suelto..	
E. M. del Ejército ..	Comandante de Ejército, capitán del cuerpo...	» Enrique Sebastián y Ribes.....	
Infantería.....	Capitán.....	» Casto Campos Guereta.....	Cruz de plata del Mérito Militar, pensionada con 2'50 pesetas mensuales durante el tiempo de permanencia en el servicio.
Idem.....	Otro.....	» Domingo Alonso Pino.....	
Ingenieros	Primer teniente.....	» Fermín de Sojo	
Infantería.....	Sargentos.....	Andrés Ranz Guerrero.....	
		Florencio Ibáñez Barbastro.....	
		Ginés Martínez	
		Antonio Peña.....	
	Soldados.....	Nicolás Romero.....	
		Felipe Huro.....	

Madrid 20 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista del informe que á continuación se inserta, emitido por la Junta Superior Consultiva de Guerra, acerca de los proyectos de cañones y obuses de 21 y 24 cm., declarados reglamentarios, y de los cuales es autor el teniente coronel de **Artillería, D. Salvador Díaz Ordóñez y Escandón**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 14 del mes actual, ha tenido á bien conceder al interesado la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo del empleo que actualmente disfruta; cuya pensión caducará al ascenso del agraciado á oficial general, ó cuando obtenga su retiro ó licencia absoluta, todo con arreglo á lo que se previene en el caso 1.º del art. 19 del reglamento de recompensas en tiempo de paz, aprobado por real decreto de 27 de septiembre de 1890 (C. L. núm. 353).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artillería**.

Señores Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra** é Inspector general de **Administración Militar**.

Informe que se cita

«JUNTA SUPERIOR CONSULTIVA DE GUERRA.—EXCMO. SR.:—De real orden se sirvió V. E. disponer, en 30 de octubre último, que esta Junta informase sobre la recompensa á que se haya hecho acreedor el teniente coronel de Artillería, D. Salvador Díaz Ordóñez y Escandón, por haber sido autor de los proyectos de cañones y obuses de 21 y 24 cm., declarados reglamentarios; y en cumplimiento de dicha soberana disposición, tiene el honor de expo-

ner á V. E. lo siguiente:—El sistema de Artillería de costa proyectado por el teniente coronel Ordóñez, y constituido por los cañones y obuses de 21 y 24 cm., es ya conocido por sus ventajosas condiciones; y declarado reglamentario por real orden de 10 de octubre último, después de manifestadas sus excelentes propiedades en las pruebas de Trubia y Gijón, no es necesario que la Junta se esfuerce en demostrarlas.—El cañón de 24 cm. (con enorme superioridad sobre los del mismo calibre modelos 1881 y 1884, y muy sensible sobre el Armstrómg de 25 cm. que se adquirió en 1881), comparado con el Krupp de 26, sólo presenta una diferencia á favor de éste de 8 cm. de perforación de hierro á las distancias de combate.—El cañón de 21 cm. puede perforar 32 cm. de hierro forjado á dos kilómetros y 37 á 1.000 metros de distancia, siendo su alcance máximo de unos 11 kilómetros, y por lo tanto es pieza que, pudiendo emplearse como perforante contra los buques de segundo orden, tipo Thunderer, puede servir también para alejar á las embarcaciones enemigas que intenten el bombardeo de una plaza de la costa.—Por último, los obuses de 21 y 24 cm. con alcance máximo de 8 kilómetros y medio, y efecto sobre las cubiertas blindadas capaz de atravesar á conveniente distancia, y por ángulos de proyección apropiados, los puentes mejor protegidos, serán un elemento poderoso de seguridad para las ciudades marítimas situadas en bahías abiertas.—Puede asegurarse que los dos cañones, comparados con los de igual potencia de cualquier otro sistema, les serán superiores en el precio económico de fabricación, que los hace asquibles para una nación como la nuestra, que no puede dedicar gruesas sumas á los gastos de esta clase y necesita defender un extenso litoral y colonias dilatadas, y en cuanto á los obuses, son superiores, en absoluto, á todos los del mismo calibre conocidos, sin excluir á los considerados hasta ahora como mejores, que construye Krupp.—Cree, pues, la Junta que el trabajo llevado á cabo por el teniente coronel Ordóñez, está comprendido de lleno, y sin género alguno de duda, en el caso 1.º del art. 20 del reglamento vigente de recompensas en tiempo de paz, y que lo estaría aunque sólo fuese autor de una de las cuatro piezas de que se trata; y por lo tanto opina que el expresado jefe merece ser recompen-

sado con la cruz del Mérito Militar de segunda clase con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo.—Esta pensión caducará, con arreglo á lo que la ley dispone, cuando el interesado ascienda á oficial general ú obtenga su retiro.—V. E., no obstante, resolverá lo más conveniente.—Madrid 30 de diciembre de 1891.—El General Secretario, Mariano Capdepón.—Rubricado.—Visto Bueno.—El Presidente, O'Ryan.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Junta Superior Consultiva de Guerra».

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el informe de la Junta Superior Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, ha tenido á bien conceder al capitán de Infantería, profesor de la Academia preparatoria de ese distrito, **D. Santos Albiñana Rodríguez**, la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, cuya pensión caducará al ascender á comandante; debiendo disfrutarla desde 1.º de agosto de 1891, en que cumplió el plazo de cuatro años de ejercicio del profesorado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Inspectores generales de Administración Militar é Infantería.

Informe que se cita

JUNTA SUPERIOR CONSULTIVA DE GUERRA.—Excmo. Sr.:—En cumplimiento de lo dispuesto en real orden de 23 de noviembre próximo pasado, la Junta ha examinado la instancia promovida por el capitán de Infantería, **D. Santos Albiñana Rodríguez**, profesor de la Academia preparatoria de Manila, en súplica de que se le conceda la primera recompensa de las que señalan los artículos 17 y 19 del real decreto de 1.º de mayo de 1875, para premiar el servicio especial del profesorado.—Resulta de antecedentes, que el capitán **D. Santos Albiñana**, comenzó á prestar sus servicios como ayudante de profesor en la Academia General Militar, en 1.º de septiembre de 1884, y siguió en este cargo hasta el 31 de diciembre de 1887; de modo que en esta primera época ejerció el profesorado tres años y cuatro meses. En 1.º de febrero de 1890 fué destinado á la Academia de Filipinas, y fué profesor en ella hasta 1.º de diciembre del mismo año, en su empleo de primer teniente; y habiendo ascendido á capitán con fecha 13 de noviembre, siguió de profesor en su mismo empleo desde la revista de diciembre hasta la fecha de su instancia, 16 de septiembre de 1891, por lo que se ve que, acumulando los tres años y cuatro meses que sirvió como ayudante de profesor en Toledo, á los nueve meses y diez y seis días servidos en Manila, como capitán profesor, resultan más de cuatro años cumplidos ejerciendo el profesorado, y no se hace mención del tiempo que estuvo en Manila de profesor, como primer teniente, por haber renunciado á las recompensas que pudieran corresponderle.—El real decreto de 23 de junio de 1886 deroga todas las disposiciones publicadas anteriormente, relativas á recompensas por el profesorado, y suprime las reglamentarias por los distintos plazos; pero en su art. 3.º ordena que los derechos ya adquiridos se conserven hasta cumplir el plazo que se estuviera sirviendo, obteniéndose entonces, y por última vez, la recompensa correspondiente.—Por real orden de 28 de octubre de 1887, se comunica al Director general de Administración Militar, que se reserve su derecho al exponente para obtener su recompensa por el profesorado, para cuando ascendido á capitán vuelva á desempeñar el cargo de profesor.—Y, finalmente, por real

decreto de 4 de abril de 1888, y en su art. 8.º, se especifica que aquellos profesores que estuviesen extinguiendo plazo, podían optar entre los beneficios que les concedía el real decreto de 23 de junio de 1886, ó sea el grado de comandante en el caso actual, ó las cruces y gratificaciones que otorgaba éste; debiendo manifestar los interesados durante el transcurso del mes corriente, entonces, por cuál de las recompensas optaban; habiendo el capitán **Albiñana** manifestado que se decidía por el grado de comandante, según se justifica por adjunto certificado.—Por todo lo expuesto, la Junta estima que el recurrente tendría derecho al grado de comandante si el art. 8.º de la ley adicional á la constitutiva del Ejército, promulgada en 19 de julio de 1889 (C. L. núm. 341), no prohibiese de una manera terminante esta clase de concesiones, y que como compensación de esta recompensa, podría otorgársele la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo de capitán; cuya pensión caducará al ascender á comandante, y que debe disfrutar dicha pensión desde la fecha 1.º de agosto de 1891, en que cumplió el plazo de cuatro años. De esta manera habrá conformidad con el informe que en pleno dió el Consejo de Estado en 29 de octubre de 1890, á causa de otra petición análoga á ésta que hizo el capitán profesor de la Academia de Cuba, **D. Fernando Aranzaz**. V. E., sin embargo, resolverá lo más conveniente.—Madrid 30 de diciembre de 1891.—El General Secretario, Mariano Capdepón.—Rubricado.—V.º B.º.—El Presidente, O'Ryan.—Rubricado.—Sigue un sello que dice: «Junta Superior Consultiva de Guerra.»

RESIDENCIA.

SUBSECRETARIA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de brigada de la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, **D. Juan Allanegui y Odeaga**, **S. M.** la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizarle para que fije su residencia en Alcañiz, provincia de Teruel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Inspector general de Administración Militar.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 2 de diciembre último, solicitando autorización para que por la Comisión Liquidadora de Cuerpos disueltos de la Península, pueda reclamarse en adicional al ejercicio cerrado de 1874-75, la cantidad de 512'50 pesetas, importe de las pagas de julio, agosto y septiembre de 1884, las dos primeras como alférez, y la última como teniente, pertenecientes á **D. Francisco Garay Guevara**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo que se solicita; y en su consecuencia, disponer que una vez formulado el mencionado adicional, y previa la justificación y liquidación que proceda, se incluya su importe en el primer proyecto de presu-

puesto que se redacte y con aplicación á *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que, con escrito de 17 de octubre último, cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el coronel del regimiento **Infantería Reserva** número 52, gobernador militar de Ciudad Rodrigo, **D. José de Villalobos Ezquiaga**, en súplica de que se le conceda la gratificación de mando de 1.000 pesetas, en vez de la de 600 que hoy disfruta, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido desestimar la petición del interesado, atendiendo á que no siendo de plantilla la Comandancia militar de la referida capital, no es aplicable á este caso el art. 2.º de la ley de 15 de julio de 1891 (C. L. núm. 265), y á la necesidad de no aumentar con mayores gastos el presupuesto de este departamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que, con escrito de 7 de octubre último, cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el teniente coronel del tercer regimiento de Reserva de **Zapadores Minadores**, **D. Salvador Bethencourt y Clavijo**, que presta sus servicios en comisión en la Comandancia General Subinspección de Ingenieros de Canarias, en súplica de que se le exima del descuento del 10 por 100 que sufre en sus haberes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, no ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, atendiendo á que por real orden de 30 de marzo de 1886, se desestimó análoga petición hecha por el entonces coronel de Ingenieros, **D. Juan Marín y León**, dándose á esta soberana disposición carácter general para todos los casos de igual naturaleza, y á que no es aplicable al de que se trata la real orden de 15 de octubre de 1887 (C. L. núm. 421), por referirse ésta á los destinos de plantilla ó en propiedad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Ingenieros**.

Señores Capitán general de las **Islas Canarias** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 4 de septiembre último, promovida por **D. Mateo Fernández Cerrato**, comandante del regimiento Reserva de Almería núm. 44, en solicitud de

abono de las gratificaciones que como fiscal eventual de aquella plaza ha devengado desde julio de 1890, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á V. E. que, según informa la Inspección General de Administración Militar, dichas gratificaciones fueron deducidas por no acompañarse copia de la real orden de 27 de abril último, que determina la aplicación del pago, y que procede que dicho regimiento haga nueva reclamación por adicional al ejercicio cerrado de 1890-91; la cual deberá ser convenientemente justificada é incluido su importe, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo* del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la relación justificada remitida por V. E. á este Ministerio, con su escrito de 14 del mes actual, en la que figuran un capitán y un primer teniente del **Cuerpo de Estado Mayor del Ejército**, que tienen derecho á disfrutar de los beneficios que concede la ley de 15 de julio del año último (C. L. núm. 265), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, á contar desde primero de agosto del citado año, se abonen las gratificaciones anuales de 300 y 250 pesetas, respectivamente, al capitán y primer teniente de dicho cuerpo, **D. Manuel Tourné Esbry** y **D. Sebastián Mantilla é Irure**, por contar seis años de efectividad en el empleo de que se hallan en posesión, y con arreglo á la ley, ya citada, y real orden de la misma fecha (C. L. núm. 266).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del **Cuerpo de Estado Mayor del Ejército**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la relación justificada que remitió V. E. á este Ministerio, con su escrito fecha 28 de diciembre del año último, en la que se incluye á los capitanes y primeros tenientes de la escala activa del arma de **Caballería**, que tienen derecho á disfrutar de los beneficios que concede la ley de 15 de julio del citado año (C. L. número 265), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se abonen á los oficiales comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. Francisco Yuste Lozano** y termina con **D. José Pons Rives**, las gratificaciones que en la misma se expresan, desde las fechas que también se indican, por contar 12 ó 6 años de efectividad en el empleo de que se hallan en posesión, y con arreglo á la ley, ya citada, y real orden de la misma fecha (C. L. núm. 266).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Caballería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Número de años de efectividad.	Destino ó situación actual	Gratificación que se concede
Desde 1.º de diciembre de 1891				
Capitán.....	D. Francisco Yuste Lozano.....	12	Regimiento Reserva núm. 3.....	600 pesetas anuales.
1.º Teniente....	» Claudio Mínguez Cuadrado.....	12	Idem del Rey.....	} 480 pesetas anuales.
Idem.....	» Manuel Flores Fernández.....	12	Idem de Mallorca.....	
Idem.....	» Manuel Llamas Alonso.....	12	Idem de Pavía.....	
Idem.....	» Eduardo Guiral Zayas.....	12	Idem de Mallorca.....	
Desde 1.º de enero de 1892				
Capitán.....	D. Eduardo Alba Massa.....	6	Inspección General de Caballería.....	300 pesetas anuales.
1.º Teniente....	» José Pons Rives.....	6	{Regimiento Reserva núm. 19 y agre- gado á la Academia General Militar.	240 pesetas anuales.

Madrid 20 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que, con fecha 23 de octubre último, elevó el primer teniente de **Infantería**, **Don Gregorio López García**, solicitando relief y abono de los sueldos correspondientes á los meses de junio á diciembre de 1890, y de julio á octubre de 1891, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, y teniendo en cuenta que con arreglo á la real orden de 6 de mayo de 1887 (C. L. núm. 189), tiene el recurrente derecho á que se le acrediten sus sueldos al respecto de Ultramar, desde que se le obligó á presentarse en la Isla de Cuba, ha tenido á bien resolver que por la habilitación de la clase de reemplazo de dicho distrito, se haga la reclamación de las pagas correspondientes á los meses de junio de 1890 á diciembre del mismo año, por adicionales á los ejercicios cerrados de 1889-90 y 1890-91, y con aplicación al capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*. Al propio tiempo, S. M. se ha servido disponer se manifieste á V. E., que habiendo sido ya reclamados los sueldos de julio á octubre de 1891, en virtud de lo dispuesto por esa Capitanía General, y aprobado por real orden de 27 de abril último (D. O. número 262), serán reconocidos dichos haberes por las oficinas de Administración Militar en la cuenta del referido mes.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señores Capitán general de la **Isla de Cuba** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. remitió á este Ministerio, con su escrito fecha 1.º de diciembre próximo pasado, promovida por el comisario de guerra de segunda clase **D. Adolfo Ipola Súnico**, en súplica de abono de la paga correspondiente al mes de julio último, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por V. E. en su citado escrito, y una vez que por causas ajenas á la voluntad del interesado dejó de señalársele oportunamente su situación legal en el mes de referencia, ha tenido á bien concederle el abono

del sueldo de reemplazo en el citado mes de julio; cuya reclamación deberá hacerse por el habilitado de la clase de reemplazo del distrito de Burgos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.Señor Capitán general de **Burgos**.

Excmo. Sr.: En vista de la relación justificada remitida por V. E. á este Ministerio, con su escrito de 23 de diciembre del año próximo pasado, en la que se incluye á los oficiales segundos de **Administración Militar**, que tienen derecho á disfrutar de los beneficios que concede la ley de 15 de julio del citado año (C. L. núm. 265), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, desde 1.º del corriente mes, se abone la gratificación anual de 480 pesetas á los oficiales segundos de dicho cuerpo **D. Lucio Egido y Prieto**, **D. Bonifacio Palacios Sáenz** y **Don Francisco Lamas Pull**, por contar 12 años de efectividad en el empleo de que se hallan en posesión, y con arreglo á la ley, ya citada, y real orden de la misma fecha (C. L. número 266).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la relación justificada que remitió V. E. á este Ministerio, con fecha 29 de diciembre del año próximo pasado, en la que figura un profesor primero del **Cuerpo de Equitación Militar**, que tiene derecho á disfrutar de los beneficios que concede la ley de 15 de julio del citado año (C. L. núm. 265), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, desde 1.º del corriente mes, se abone la gratificación anual de 300 pesetas al profesor primero del citado cuerpo **Don**

Pedro García-Ortega, por contar seis años de efectividad en el empleo de que halla en posesión, y con arreglo á la ley, ya citada, y real orden de la misma fecha (C. L. núm. 266).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Caballería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 8 de octubre último, promovida por el sargento de la compañía de Mar de esa plaza, **Cristóbal Villalobos Gil**, en súplica de abono de los haberes que le hubiesen correspondido durante los meses de julio y agosto últimos, una vez que por real orden de 4 del citado agosto quedó sin efecto su pase á situación de retirado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, por encontrarse el recurrente en el caso que produjo la real orden de 16 de abril de 1891 (D. O. número 83); debiendo hacerse la reclamación por nota en extracto corriente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general de **Ceuta**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 5 de octubre último, promovida por el sargento del regimiento **Infantería de Isabel II. núm. 32, José González Corral**, procedente del Ejército de Cuba, en solicitud de abono de los haberes de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 1889, que dejó de percibir, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; debiendo hacerse la reclamación por dicho regimiento, al que fué destinado como tal sargento á su regreso á la Península, en adicional documentada al ejercicio cerrado de 1889-90, para que, previa liquidación, se comprenda su importe en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y con aplicación al capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

ZONAS POLEMICAS

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 24 de diciembre último, al cursar la instancia promovida por **Don Francisco Grúa y Gendre**, en súplica de autorización para substituir un plantío de olivas por viñedo y reparar márgenes de piedra en seco, en una finca de su propiedad, situada en la segunda zona de la plaza de Tortosa, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, siempre que al ejecutar las obras á que se contrae la instancia no se varíe la configuración del terreno, y que en todo tiempo se sujete el recurrente á las prescripciones generales vigentes sobre zonas polémicas de los fuertes y plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 11 de diciembre último, al cursar la instancia promovida por **Don Pedro Gandía Córdoba**, en la que solicita permiso para construir una casa de madera con cubierta de hierro galvanizado en la tercera zona polémica de la plaza de San Juan, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y, al propio tiempo, aprobar la autorización provisional concedida por V. E. para dar principio á las obras, siempre que éstas se ejecuten de conformidad con el plano presentado; quedando en todo tiempo sujetas á las prescripciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de los fuertes y plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 24 de diciembre último, al cursar la instancia promovida por **Don Pedro Matí Tovar y Gordiet**, en solicitud de autorización para construir un cobertizo en una casa de su propiedad, situada dentro del polígono de excepción de la villa de Castellciutat, enclavada en la zona de los castillos de Seo de Urgel, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, siempre que las obras se ejecuten con estricta sujeción al plano presentado; quedando en todo tiempo sujetas á las prescripciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de los fuertes y plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E., en 12 de noviembre último, al cursar la instancia promovida por **Don Venancio Barbás**, en solicitud de permiso para hacer obras de aumento en una casa de su propiedad, situada en la segunda zona de la plaza de Manila, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y, al propio tiempo, aprobar la autorización provisional concedida por V. E., siempre que aquéllas se ejecuten de conformidad con el plano presentado; quedando sujetas á las prescripciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de los fuertes y plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARIA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

VACANTES

INSPECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Circular. Habiéndose publicado en la *Gaceta* del día 14 del actual el anuncio y programa de examen para proveer una plaza de maestro de obras militares, vacante en la Comandancia de Ingenieros de Badajoz, lo comunico á V.... para que se sirva disponer la inserción en los periódicos oficiales de ese distrito del referido anuncio y programa.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 19 de enero de 1892.

Burgos

Excmos. Señores Comandantes Generales Subinspectores de todos los **Distritos**, General Jefe del **Establecimiento Central** y Señor Comandante exento de **Ceuta**.